



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Martes 28 de Diciembre de 2021

NÚM. 34

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 320 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

ACUERDO IEM-CG-283/2021

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES PERMANENTES Y TEMPORALES, ASÍ COMO POR LOS COMITÉS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

GLOSARIO:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Reglamento de las Comisiones y Comités:	Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán; y,
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Acuerdo IEM-CG-25/2017. En sesión extraordinaria del veintitrés de agosto de dos mil diecisiete, mediante acuerdo IEM-CG-25/2017, el Consejo General aprobó el Reglamento de las Comisiones y Comités.

SEGUNDO. Acuerdo IEM-CG-22/2020. El treinta de abril de dos mil veinte, en sesión extraordinaria, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-22/2020, mediante el cual se modificaron diversos artículos de los Reglamentos: Interior, de Sesiones del Consejo General, así como el del Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités, todos del Instituto, a fin de implementar la celebración a través de herramientas tecnológicas de sesiones virtuales o a distancia.

TERCERO. Acuerdo IEM-CG-270/2021. El dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente virtual, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-270/2021, mediante el cual se crearon, modificaron y se realizó la rotación de las presidencias

en las Comisiones y Comités del Instituto.

CUARTO. Programas Anuales de Trabajo. De conformidad en lo establecido en el Reglamento de las Comisiones y los Comités en sus artículos 18, fracción XX y 52, los cuales disponen que a la Secretaría Técnica de las Comisiones les corresponde remitir por conducto de la consejería que presida la Comisión a la Presidencia del Consejo General del Instituto, a través de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos, acuerdos, resoluciones, dictámenes y demás documentación aprobada por la Comisión que se vayan a someter a consideración del Consejo General, cuando sea el caso; por lo cual, en dichos términos, las diferentes Comisiones, permanentes y temporales, así como los Comités que forman parte de este Instituto, acordaron, previa aceptación al interior de sus integraciones, remitir a este Consejo General, los Programas Anuales de Trabajo correspondientes al dos mil veintidós, a efecto de que se emita pronunciamiento respecto de los mismos.

QUINTO. Acuerdo IEM-CG-282/2021. El diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente virtual, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-282/2021, mediante el cual, se modificaron diversos artículos del Reglamento de las Comisiones y Comités.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia del Consejo General. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) y 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal, 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevenga la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependen todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.

En armonía con lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General es la instancia de dirección superior, de la que dependen todos los órganos del Instituto, teniendo de entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, y demás que sean puestos a su consideración, como lo es el caso del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Atribuciones del Consejo General. Que el artículo 34, fracciones I, IV, X, XXXIII y XLIII, del Código Electoral, en relación con el numeral 13 del Reglamento Interior, establecen como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; integrar las Comisiones permanentes, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones; resolver los casos no previstos y todas aquellas que les confiera la demás normativa aplicable.

Que por su parte, los artículos 13, fracciones I, III y XXIII y 15, fracción XIV del Reglamento Interior, establecen que es atribución de este Consejo General, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes, programas que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones; conocer, discutir y, en su caso, resolver los asuntos que deban sujetarse al procedimiento de votación; que es atribución de las Consejerías Electorales del Instituto, integrar las Comisiones Permanentes y Temporales así como los Comités que determine el Consejo General.

TERCERO. De las Comisiones. Que el artículo 35 del Código Electoral y 16 del Reglamento Interior, establecen lo referente a la composición de las Comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General del Instituto, señalando que tratándose de las Comisiones temporales, se integrarán las que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones. Asimismo, establece que serán Comisiones permanentes las de Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como para la Atención a Pueblos Indígenas.

De igual forma, de los citados preceptos se desprende que las Comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejerías Electorales del Instituto, quienes tendrán derecho a voz y voto, de entre los cuales, se designará a su Presidencia, cargo que será rotativo de forma anual entre sus integrantes. Asimismo, contarán con una Secretaría Técnica que será la o el titular del área administrativa que corresponda, quien tendrá sólo derecho a voz y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las y los representantes de los partidos políticos y en el caso de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, participarán con derecho a voz, representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres.

En el mismo sentido, el referido numeral señala que las Comisiones y Comités tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto de acuerdo a su materia, proponer acciones, estudios, proyectos, y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto, así como presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, en todos los asuntos que les encomienden, según el caso, dentro del plazo que determine el Código o haya sido fijado por el Consejo General, para lo cual, deberá expedirse el Reglamento correspondiente.

Finalmente, los referidos numerales señalan que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, el Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que así se determine conveniente.

CUARTO. Reglamento de las Comisiones y Comités. Dicho Reglamento en sus artículos 1, 8, fracción I, y 9, fracción IV, establece:

«**ARTÍCULO 1º.** El presente ordenamiento es de orden público y observancia obligatoria al interior del Instituto Electoral de Michoacán y tiene por objeto reglamentar la organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones, así como lo relativo a las sesiones y demás trabajos que desarrollen los Comités del Instituto.»

(...)

ARTÍCULO 8º. Las Comisiones Permanentes deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de la misma, los siguientes documentos:

I. El programa anual de trabajo, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año anterior de que se trate;

(...)

ARTÍCULO 9º. Las Comisiones Temporales deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa aceptación por parte de los integrantes de la misma, los siguientes documentos:

(...)

IV. Los informes que, en particular, le solicite el Consejo General y aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.»

QUINTO. Modificación al Reglamento de las Comisiones y Comités. Que como ha quedado establecido en el antecedente *QUINTO* del presente Acuerdo, el diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria urgente virtual, el Consejo General aprobó el acuerdo IEM-CG-282/2021, mediante el cual, se modificaron diversos artículos del Reglamento de las Comisiones y Comités que en lo que en este interesa, se modificó en su artículo 20 en cuanto a lo siguiente:

«**ARTÍCULO 20.** Las sesiones de las Comisiones se llevarán a cabo de la siguiente forma:

- a) Ordinarias: Las que deberán celebrarse periódicamente cada dos meses y durante proceso electoral ordinario o extraordinario, cuando menos una vez por mes;
- b) Extraordinarias: Las convocadas por la Presidencia para tratar asuntos que, por su urgencia o necesidad, requieran ser desahogados antes de la siguiente sesión ordinaria.
- c) Extraordinarias urgentes: Tendrán el carácter de urgente aquellas que por su relevancia o urgencia tengan que resolver algún asunto en particular.»

Motivo por el cual, se pone a la consideración de este Consejo General que dicha modificación sea tomada en cuenta en la calendarización de las sesiones aprobada por las Comisiones y Comités de este organismo electoral, en términos de la normatividad vigente.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 8, fracción I, y 9, fracción IV del Reglamento de las Comisiones y los Comités, se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS DE TRABAJO PRESENTADOS POR LAS COMISIONES TEMPORALES Y PERMANENTES, ASÍ COMO LOS COMITÉS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

PRIMERO. El Consejo General es competente para conocer y aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueban los Programas Anuales de Trabajo presentados por las Comisiones Permanentes y Temporales, así como por los Comités de este órgano electoral, mismos que se acompañan como **Anexos** al presente Acuerdo formando parte integral del mismo.

TERCERO. En la celebración de sesiones de las Comisiones y Comités de este organismo electoral, deberá ser considerada la modificación prevista en el Reglamento de las Comisiones y los Comités, en términos del considerando *QUINTO* del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Hágase del conocimiento de los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, y notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV del Código Electoral.

CUARTO. Notifíquese a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, automáticamente de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente en la sesión correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Lic. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)

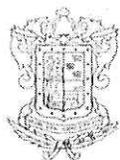
MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN
(Firmado)



COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022 DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.





Contenido

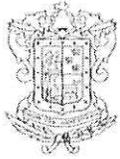
A. Introducción.....	3
B. Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	4
1. Atribuciones y naturaleza de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	4
PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022 DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN.....	7



A. Introducción

El Programa Anual de Trabajo que se presenta, es un instrumento que tiene como finalidad exponer los lineamientos generales de planeación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral de Michoacán, es decir, las actividades, objetivos y metas concretas para ser realizadas durante el año 2022, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, así como los requerimientos necesarios para tal efecto. Lo anterior, en cumplimiento a la obligación en materia de transparencia del Instituto Electoral de Michoacán, de tener a disposición del público, las metas y objetivos de las áreas conforme a los programas operativos, los indicadores relacionados con temas de interés público y los indicadores que permitan rendir cuentas de los objetivos y resultados, como lo dispone el artículo 70, fracciones IV, V y VI, en relación al 1º, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De igual forma, es un instrumento para poder racionalizar el uso del recurso público para hacer más eficiente y efectivo el cumplimiento de las diversas funciones que se realizan, tanto por la Dirección, como por las diversas áreas del Instituto Electoral que requieren de las actividades de los diversos Coordinadores y Departamentos Técnicos que forman parte de la estructura de la referida Dirección.



B. Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos

1. Atribuciones y naturaleza de la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos.

Con fundamento en el artículo 42 del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Dirección Ejecutiva de Administración Prerrogativas y Partidos Políticos tiene entre sus atribuciones, la de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración eficiente de los recursos humanos, financieros y materiales de que dispone el Instituto, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines del organismo; formular el anteproyecto de presupuesto del Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para su ejercicio y control, elaborar los informes que se le soliciten; elaborar los manuales de organización y de procedimientos administrativos que se requieran, para consolidar y optimizar la estructura y funcionamiento de los órganos del Instituto; atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, acordar con el Presidente los asuntos de su competencia, de igual forma le corresponde tramitar y ministrar las prerrogativas a los partidos políticos y candidatos independientes, elaborar el proyecto de calendario de pago de prerrogativas y someterlo a la consideración del Consejo General; elaborar en coordinación con las demás áreas del Instituto, los proyectos, estudios y propuestas para la modificación de normas, sistemas y procedimientos de administración interna y proponerlos ante la Junta o el Consejo General, según el caso, para la formulación de los acuerdos correspondientes.

Atender los acuerdos del Consejo General y la Junta en las materias que son de su competencia; gestionar de manera oportuna, ante la autoridad correspondiente los recursos presupuestales del Instituto; gestionar lo conducente para el

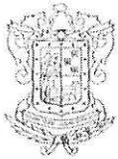


cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales y el pago de servicios públicos del Instituto; ejercer y controlar el presupuesto de egresos conjuntamente con el Consejero Presidente, de conformidad con las normas y términos aprobados por el Consejo General; presentar al Consejo General los estados financieros del ejercicio anterior del Instituto a más tardar el 31 treinta y uno de marzo del año inmediato posterior al del ejercicio al que corresponden.

Definir, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva, las funciones que en materia administrativa deberá cumplir la Coordinación correspondiente sobre mecanismos de participación ciudadana.

Llevar el libro de registro de los directivos de los partidos políticos acreditados o con registro ante el instituto, dirigentes de las agrupaciones políticas locales, aspirantes a candidatos, candidatos, así como representantes ante los órganos electorales, actualizar el registro de partidos y agrupaciones políticas, así como los convenios de fusión, frentes, coaliciones y acuerdos de participación; formular los informes que en su caso, sean requeridos por el Instituto Nacional, respecto al registro de partidos políticos estatales, agrupaciones políticas locales, aspirantes a candidatos, candidatos, así como representantes ante los órganos electorales del Instituto, hacer efectivas las multas derivadas de los procedimientos de responsabilidad correspondientes, así como en caso de incumplimiento por parte de los sujetos obligados, notificar a la autoridad competente para efecto de que se inicie el procedimiento atinente, así como las demás que le encomiende el Consejo General y la normativa aplicable.

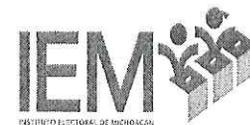
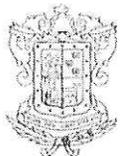
Para el cumplimiento de tales atribuciones, tal cómo lo marca el artículo 42 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, cuenta con la estructura siguiente:



Organigrama de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos



El **Técnico de Planeación** deberá proyectar las actividades tendentes a la administración de los recursos del Instituto bajo los principios de austeridad, racionalidad, transparencia, máxima publicidad, disciplina, y eficiencia.



El Técnico de Recursos Humanos deberá aplicar los principios de racionalidad, austeridad, disciplina, profesionalismo, eficacia y ética en la incorporación, contratación y permanencia del personal, con base en el desempeño.

El Técnico de Recursos Materiales y Servicios deberá realizar las actividades que permitan organizar los procedimientos de provisión de los recursos materiales necesarios, para la operación del Instituto, considerando su aplicación tanto a nivel central como en los órganos desconcentrados.

El Técnico de Contabilidad deberá implementar y ejecutar los mecanismos de contabilidad a través del sistema correspondiente.

El Técnico de Finanzas deberá planificar, administrar y controlar eficientemente, la calidad presupuestaria y financiera, con el propósito de brindar información oportuna y confiable, para la toma de decisiones, además de coordinar la planificación y administración del presupuesto económico y financiero del Instituto.

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022 DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Se presenta el Programa Anual de Trabajo 2022 de la Comisión de Administración, basado de acuerdo con el año de elaboración en el Programa Operativo Anual de la Comisión, cuenta con cuatro programas de los cuales se derivan las actividades de trabajo.



Programa Operativo Anual 2022

Comisión de Administración

Programa I: Obligaciones Laborales del IEM

Programa II: Control y Eficiencia Administrativa

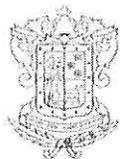
Programa III: Ministración de las Prerrogativas a Partidos Políticos

Programa IV: Cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información, y de las funciones de Secretaría de la Comisión de Administración.



PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022 COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

PROYECTO	ACTIVIDAD	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	UNIDAD DE MEDIDA	META	INDICADOR DE LA META	
01 - Obligaciones Laborales del IEM	RECURSOS HUMANOS 01. Administración eficiente de los recursos humanos del Órgano Central del IEM	Actualizar los expedientes del personal activo, adscrito al órgano central del IEM	Garantizar la correcta administración de los recursos humanos del Órgano Central del IEM, para el ejercicio 2022, desde la incorporación y desempeño, mediante estrategias de verificación de los perfiles del personal, para contribuir al cumplimiento de las atribuciones de cada área.													Nómina	27	Porcentaje de cumplimiento en la administración eficiente de los recursos destinados para el pago de nómina = ((total de pagos en tiempo y forma) / (total de pagos) * 100	
		Aplicar la nómina del personal permanente y eventual de los órganos centrales del IEM		2	2	2	2	2	3	2	2	2	2	2	4				
		Aplicar pago de prestaciones anuales y/o semestrales																	
		Informar al Órgano Interno de Control de los movimientos de personal																	
		Coordinar la prestación de servicio social de pasantes y practicantes profesionales																	



Actualización software para control de nómina y capacitación del personal	Eficientar las actividades del área	1	1	1	1												Actualización software		
---	-------------------------------------	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	------------------------	--	--

PROYECTO	ACTIVIDAD	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	UNIDAD DE MEDIDA	META	INDICADOR DE LA META
02 - Control y Eficiencia Administrativa	RECURSOS MATERIALES 01 - Organización de los procedimientos de provisión de los recursos materiales y servicios necesarios para la operación del Órgano Central del IEM.	Adquirir los recursos materiales necesarios para la operación del Órgano Central del IEM.	Administrar y controlar las adquisiciones con el propósito de su eficiente uso y consumo; así como realizar los servicios a los bienes muebles e inmuebles para un mejor aprovechamiento, beneficiando con ello la conservación del activo.	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	Requisiciones	168	Porcentaje de administración eficiente de los recursos materiales= (recursos administrados eficientemente / recursos programados para administrar)

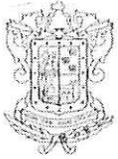


		<p>Dar mantenimiento a los bienes inmuebles (jardinería, impermeabilización, pintura, plomería, electricidad, albañilería) del Órgano Central.</p> <p>Trasladar bienes muebles de Órgano Central a bodega y viceversa.</p>																
		En conjunto con la Coordinación de Informática, desarrollo e implementación de Software para la solicitud de requisiciones de todas las áreas del Instituto.	Agilizar las solicitudes de requisiciones, llevar un mejor control y seguimiento de estas.	1	1	1	1									Implementación de Software	4	
		Revisión del cumplimiento de las medidas preventivas establecidas por Protección Civil	Tomar medidas preventivas para contar con instalaciones seguras para los trabajadores del Instituto.	1	1	1	1									Medidas preventivas	4	Porcentaje de medidas preventivas implementadas = (porcentaje de medidas implementadas/porcentaje de medidas existentes)
		Revisión del cumplimiento de las medidas y cuidados establecidas por Protocolo COVID	Tomar medidas preventivas y cuidados para contar con instalaciones seguras para los trabajadores del Instituto.	1	1	1	1									Cumplimiento de medidas	4	

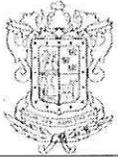


		Actualización de manuales de organización y procedimientos del departamento.	Implementar una ejecución eficaz y eficiente de los procesos del área.	1	1	1	1											Actualización de manuales.	4	Porcentaje de actualización de manuales= (total de manuales actualizados/total manuales existentes)
--	--	--	--	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------------	---	---

PROYECTO	ACTIVIDAD	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	UNIDAD DE MEDIDA	META	INDICADOR DE LA META
02 - Control y Eficiencia Administrativa	FINANZAS 03 - Administración eficiente de los recursos financieros del Órgano Central del IEM.	Tramitar el recurso ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	Gestionar y Administrar eficientemente los recursos financieros del Instituto Electoral de Michoacán.													Administración	12	Porcentaje de cumplimiento de la administración de los recursos financieros del IEM = (total de actividades de administración del recurso realizadas) / total de actividades de administración del recurso programadas) * 100
		Administrar los recursos financieros asignados al Instituto Electoral de Michoacán.																
		Emitir facturación por el subsidio otorgado por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
		Asistir a cursos y actualizaciones del Sistema SAP de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado																



PROYECTO	ACTIVIDAD	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	UNIDAD DE MEDIDA	META	INDICADOR DE LA META
03 - Control y Eficiencia Administrativa	CONTABILIDAD 05 - Contabilización de los recursos financieros del Instituto Electoral de Michoacán.	Registrar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental SIDEACG los ingresos, gastos y demás operaciones financieras del Instituto Electoral de Michoacán.	Contabilizar eficientemente los recursos financieros del Instituto Electoral de Michoacán.													Estados Financieros	12	Porcentaje de recursos financieros contabilizados del órgano central = recursos contabilizados /programación de contabilización)
		Realizar conciliaciones de las cuentas bancarias del Instituto Electoral de Michoacán.																
		Emitir los Estados Financieros de conformidad con las normas emitidas por el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Michoacán de Ocampo.		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1			
		Subsanar las recomendaciones de la revisión de los estados financieros por parte de contraloría interna del Instituto Electoral de Michoacán.																



	<p>estratégico del Instituto y uso racional de los recursos con base en la planeación, seguimiento, medición y evaluación.</p>	<p>Diseñar las políticas y lineamientos del proceso de planeación y evaluación financiera. Brindar apoyo técnico y asesoría a las áreas del Instituto en la formulación de sus políticas, proyectos y actividades. Elaboración de la Matriz de Indicadores para resultados del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral de Michoacán Elaboración de la Matriz de Indicadores para resultados del presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Michoacán en el Sistema de la Secretaría de Finanzas y Administración del gobierno del estado de Michoacán Administrar los sistemas de información relacionada con el cumplimiento de los planes, programas y proyectos institucionales y dar seguimiento a los indicadores de gestión del Instituto, así como indicadores de la Secretaría de Finanzas y Administración del</p>	<p>del Instituto bajo los principios de austeridad, racionalidad, transparencia, máxima publicidad, disciplina y eficiencia, así como formular estrategias, acciones, políticas y lineamientos encaminados a modernizar la administración y promover el desarrollo estratégico.</p>																														
--	--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

modernización administrativa = (seguimientos realizados) / (seguimientos programados) * 100



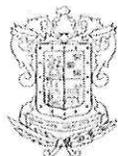
		gobierno del Estado de Michoacán.																
--	--	-----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

PROYECTO	ACTIVIDAD	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	UNIDAD DE MEDIDA	META	INDICADOR DE LA META
03 - Control y Eficiencia Administrativa	PLANEACIÓN 07 - Modernización administrativa, desarrollo estratégico del Instituto y uso racional de los recursos con base en la planeación, seguimiento, medición y evaluación.	Elaboración y seguimiento del Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Administración.	Proyectar actividades tendientes a la administración de los recursos del Instituto bajo los principios de austeridad, racionalidad, transparencia, máxima publicidad, disciplina y eficiencia, así como formular estrategias,													Desarrollo estratégico	4	Porcentaje de actividades tendientes a la modernización administrativa = (seguimientos realizados) / (seguimientos programados) * 100
		Registrar y dar seguimiento a las auditorías.																
		Asistir a capacitaciones o cursos en materia de planeación, ya sea de manera presencial o en línea.		1	1	1	1											
		Actualizar y elaborar Manuales de procedimientos y organización																



PROYECTO	ACTIVIDAD	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	UNIDAD DE MEDIDA	META	INDICADOR DE LA META
04 - Ministración de las Prerrogativas a Partidos Políticos	FINANZAS 01 - Ministración de las Prerrogativas Ordinarias y Especificas de los Partidos Políticos del estado de Michoacán de Ocampo.	Tramitar el recurso en la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.	Realizar las ministraciones de prerrogativas ordinarias y específicas a los Partidos Políticos.	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	Ministración	240	Porcentaje de cumplimiento en el pago oportuno de las prerrogativas ordinarias y específicas= (total de ministraciones realizadas de prerrogativas) / (total de ministraciones programadas de prerrogativas) * 100
		Ministrar mensualmente las Prerrogativas de Gasto Ordinario a los Partidos políticos.																
		Ministrar mensualmente las Prerrogativas de Actividades Especificas a los 10 partidos políticos.																

PROYECTO	ACTIVIDAD	ACCIÓN	DESCRIPCIÓN	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	UNIDAD DE MEDIDA	META	INDICADOR DE LA META
05 - Cumplimiento de	PLANEACIÓN	Actualizar plataforma IMAIP	Actualizar la información	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	Seguimiento	240	



El presente Programa Anual de Trabajo 2022 de la Comisión de Administración fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Administración del Instituto Electoral de Michoacán en Sesión Ordinaria de 30 treinta del mes de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

Presidenta de la Comisión de Administración

Licda. Carol Berenice Arellano Rangel

Consejera Integrante de la Comisión de Administración

Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández

Consejero Integrante de la Comisión de Administración

Mtra. Norma Gaspar Flores

Secretaria Técnica de la Comisión de Administración

La presente foja de firmas corresponde al Programa Anual de Trabajo 2022 de la Comisión de Administración aprobado por las y el integrante de la Comisión de Administración, en sesión ordinaria celebrada el día 30 treinta de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2022

Handwritten signature

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Programa Anual de Trabajo 2022**

ÍNDICE

ÍNDICE	1
I. PRESENTACIÓN	2
I. MARCO JURÍDICO	3
II. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN	6
III. PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL AÑO 2022	7
I. OBJETIVOS GENERALES	7
II. SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS	9
III. PROGRAMA: "FISCALIZACIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS PARA EL USO ADECUADO DE SUS RECURSOS Y TRANSPARENCIA EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL EJERCICIO 2022"	9
<i>Actividad 1. Presentar al Consejo General los proyectos de reglamentos, acuerdos, programas de trabajo, lineamientos y demás normativa en materia de fiscalización de los sujetos obligados.....</i>	10
<i>Actividad 2. Vigilar y dar seguimiento a las actividades de la Coordinación y tomar las decisiones conducentes derivado de los procesos de Fiscalización de los sujetos obligados.</i>	11
<i>Actividad 3. Fungir como instancia permanente de recepción de información sobre las actividades realizadas por la Coordinación.....</i>	13
<i>Actividad 4. Proyectos Especiales.</i>	14
IV CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y LINEAS DE ACCIÓN 2022	15
V CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS 2022	19



COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Programa Anual de Trabajo 2022

I. Presentación

2

El Programa Anual de Trabajo, es un instrumento de planificación que contiene la proyección de actividades de la Comisión de Fiscalización¹ para el ejercicio 2022, a través del cual se establecen los objetivos generales, las líneas de acción y el seguimiento que se dará a los trabajos de la Coordinación de Fiscalización², durante dicho periodo.

Las acciones programadas, están encaminadas al cumplimiento de las actividades ordinarias en observancia a las obligaciones que establece la normativa en materia de fiscalización.

En virtud de lo anterior, la Comisión llevará a cabo la tarea fundamental de dar seguimiento a los trabajos que realice la Coordinación de Fiscalización, como órgano técnico que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten los sujetos obligados, respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, conforme a la legislación en la materia, con el propósito de seguir fortaleciendo la rendición de cuentas y la cultura de la transparencia.

En este sentido, por lo que corresponde al Programa Operativo Anual de la Coordinación para el año 2022, esta Comisión conocerá de los procedimientos de fiscalización que se llevarán a cabo, respecto de los informes mensuales que deberán rendir las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro

¹ En adelante Comisión.

² En adelante Coordinación.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Programa Anual de Trabajo 2022

como partido político local en el Estado de Michoacán, sobre el origen, monto y destino del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades.

3

Asimismo, en caso de que se ejerza alguno de los mecanismos de participación ciudadana (Referéndum y Plebiscito), por parte de Órganos del Estado, solicitantes y ciudadanos, se dará seguimiento a la fiscalización de los informes que presenten los sujetos obligados a la Coordinación, respecto al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos para la promoción de dichos mecanismos.

Por otro lado, esta Comisión tendrá a su consideración el informe del resultado de la revisión y el final que rinda la Interventora, respecto del procedimiento de liquidación en su primera etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el otrora Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de determinar las que resulten procedentes de liquidarse, mismo que se presentará al Consejo General de este Instituto para su aprobación.

De igual forma, se brindará seguimiento al desarrollo y conclusión del procedimiento anteriormente referido en su segunda etapa, hasta la presentación del informe final correspondiente.

I. Marco jurídico

Conforme al artículo 34, fracción X, del Código Electoral del Estado de Michoacán³, entre las atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán⁴, se

3 En adelante Código Electoral
4 En adelante Instituto

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Programa Anual de Trabajo 2022

encuentra la de integrar las Comisiones permanentes, como la que en este caso nos ocupa.

4

Por otra parte, de acuerdo a lo establecido en el precepto 35 del citado Código Electoral, las y los integrantes del Consejo General del Instituto, integrarán las Comisiones de carácter permanente, así como las temporales que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que se conformarán con un máximo de tres Consejerías Electorales, quienes tendrán derecho a voz y voto, pudiendo participar en ellas los representantes de los partidos políticos con voz pero sin voto, y debiendo contar con un Secretario Técnico que será el titular del área administrativa correspondiente, quien tendrá sólo derecho a voz.

Las comisiones tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otras medidas necesarias para el cumplimiento de los fines de este órgano electoral local, debiendo, en todos los asuntos que les encomienden, presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine el Código Electoral o haya sido fijado por el Consejo General de este Instituto.

En tal sentido, el artículo 15, fracción XIV, del Reglamento Interior del Instituto, establece que corresponde a las Consejerías Electorales, integrar las Comisiones permanentes y temporales, así como los Comités que determine el Consejo.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Programa Anual de Trabajo 2022

Aunado a lo anterior, el artículo 5, fracción I, del Reglamento de Comisiones, señala que las Comisiones Permanentes atenderán las necesidades del Instituto, las cuales requieren de un trabajo constante, permanente y continuo, para lo cual se les dota de atribuciones para alcanzar el objetivo.

5

Asimismo, dicho Reglamento en su numeral 6 establece como atribuciones de las Comisiones Permanentes las siguientes:

- a) *Analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, así como los informes que deban ser presentados al Consejo General;*
- b) *Fungir como instancias permanentes de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión;*
- c) *Vigilar y dar seguimiento a las actividades de las áreas vinculadas y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño;*
- d) *Formular recomendaciones y sugerir directrices a las áreas ejecutivas del Instituto con las que tengan relación directa;*
- e) *Hacer llegar a la Junta por conducto de su Presidente, propuestas para la elaboración de las políticas y programas generales;*
- f) *Solicitar información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones a otras Comisiones o a cualquier área del Instituto;*
- g) *Solicitar información relacionada con los fines del Instituto a los particulares y autoridades diversas, por conducto de su Presidente;*
- h) *Presentar al Consejo General por conducto de su Presidente, las propuestas de reforma que se formulen respecto a los Reglamentos de la materia; y,*
- i) *Las demás que establezca la normativa aplicable.*

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 8, fracción I, del Reglamento anteriormente citado, las Comisiones Permanentes, entre ellas, esta Comisión, deberán proponer al Consejo General para su aprobación, previa

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Programa Anual de Trabajo 2022

aceptación de los integrantes de la misma, su Programa Anual de Trabajo, a más tardar el último día hábil del mes de noviembre del año anterior de que se trate.

6

De igual manera, la normatividad en las que se sustentan las actividades del Programa Anual de Trabajo de esta Comisión, son: el Reglamento para la fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán; el Reglamento de Candidaturas Independientes de este Instituto, y el Reglamento para la Fiscalización de los Mecanismos de Referéndum y Plebiscito en el Estado de Michoacán de Ocampo.

II. Integración de la Comisión de Fiscalización

En Sesión Extraordinaria Urgente Virtual de fecha 16 dieciséis de noviembre del 2021 dos mil veintiuno, el Consejo General aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo IEM-CG-270/2021, por el que se crean, modifican y realiza la rotación anual de las presidencias, en las Comisiones y Comités de este órgano electoral.

De conformidad con dicho Acuerdo, la integración de la Comisión de Fiscalización quedó de la siguiente manera:

Comisión de Fiscalización	
Presidencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Integrante	Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Programa Anual de Trabajo 2022

Comisión de Fiscalización	
Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Fiscalización

7

III. Programa anual de trabajo para el año 2022

Así, con fundamento en el artículo 8, fracción I del Reglamento de Comisiones del Instituto, esta Comisión propone que el Plan Anual de Trabajo contenga cinco apartados, los cuales se citan a continuación:

- I. Objetivos Generales.
- II. Sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Programa.
- IV. Cronograma de Actividades para el año 2022.
- V. Calendario de Sesiones Ordinarias para el año 2022.

I. Objetivos Generales

La Comisión de Fiscalización para el año 2022, se propone realizar las siguientes acciones:

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Programa Anual de Trabajo 2022

Revisar

- Los proyectos de modificación a los Reglamentos en materia de fiscalización de los sujetos obligados; y,
- Los lineamientos de todos los procedimientos de fiscalización de los sujetos obligados.

Supervisar

- La fiscalización de los informes mensuales que, deberán de rendir a la Coordinación, las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán, respecto del origen, monto destino y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades.
- La fiscalización de los informes que, en caso de que se haga uso de alguno de los mecanismos de participación ciudadana, ya sea el Referéndum o Plebiscito, deban de presentar los sujetos obligados, respecto al origen, monto y aplicación de los recursos obtenidos para la promoción de estos mecanismos.
- El seguimiento e Informe Final del procedimiento de liquidación en su primera y segunda etapa, de las Asociaciones Civiles constituidas para registrar Candidaturas Independientes en el otrora Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de Michoacán de Ocampo, a fin de determinar las que resulten procedente de liquidarse. Asimismo, someter estos al Consejo General de este Instituto para su aprobación.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Programa Anual de Trabajo 2022

Atender

- Las consultas que presenten los sujetos obligados a fin de lograr la homogeneidad de criterios, la adecuada interpretación de las normas o la definición de algún criterio en términos de lo dispuesto en la normativa en materia de Fiscalización.
- A las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener su registro como partido político local, así como a los sujetos obligados en materia de Fiscalización.

II. Sesiones ordinarias y extraordinarias

Sesiones que, se llevaran a cabo en términos de lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Comisiones, incisos a) y b), respectivamente, los cuales establecen que las Sesiones ordinarias deberán celebrarse cuando menos una vez al mes, y las extraordinarias cuando se requieran tratar asuntos que, por su urgencia o necesidad, deban ser desahogados antes de la siguiente sesión ordinaria.

III. Programa: “Fiscalización de los Sujetos Obligados para el uso adecuado de sus recursos y transparencia en la rendición de cuentas para el ejercicio 2022”

La Comisión, con base en el artículo 6, inciso c) del Reglamento de Comisiones, realizará las siguientes actividades:

**COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
Programa Anual de Trabajo 2022**

Actividad 1. Presentar al Consejo General los proyectos de reglamentos, acuerdos, programas de trabajo, lineamientos y demás normativa en materia de fiscalización de los sujetos obligados.

10

1.1 Revisar el proyecto de modificación al Reglamento para la Fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán.

1.2 Revisar el proyecto de modificación al Reglamento para la Fiscalización en los Mecanismos de Referéndum y Plebiscito en el Estado de Michoacán de Ocampo.

1.3 Presentar al Consejo General, el último cuatrimestral 2021 y los informes cuatrimestrales de actividades del año 2022.⁵

1.4 Presentar al Consejo General, el Programa Anual de Trabajo 2023.

1.5 Presentar al Consejo General del Instituto, los informes que en particular se soliciten, o aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y objetivos en materia de Fiscalización.

⁵ Aunque transcurren 3 cuatrimestres, sólo se presentarán dos informes, dado que, el último será hasta enero del siguiente año.